

PRECIO DE SUSCRIPCION

Una peseta trimestre y en el extranjero 1'50

PAGO ANTICIPADO

Un número suelto 0'10 pesetas

Anuncios y comunicados

Se admiten a los precios convencionales.



EL

Felanitigense

SEMANARIO DE INTERESES LOCALES Y MATERIALES

PUNTOS DE SUSCRIPCION

PALMA.—En las tiendas de artículos de escritorio de José Tous y de Humbert y Librería de la Propaganda Católica

Redacción y Administración Calle Mayor, 41, Felanitx



REAL DECRETO SOBRE VENTA DE ARMAS

(CONCLUSIÓN)

Artículo 4.º Los dichos comerciantes autorizados exigirán para expender cada arma, la presentación de la licencia, y con relación a ella extenderán la guía de pertenencia del arma en el impreso que fija la ley citada en el artículo anterior, sin entregar el arma hasta que el comprador presente dicha guía firmada y sellada por la Guardia civil, a la que, para efectuarlo, le será exhibida la licencia de uso de armas, y separará y reservará la matriz de aquella.

Las Casas de compraventa mercantil, de préstamos autorizadas y los montes de Piedad que hayan adquirido en venta o recibido armas en prenda, no podrán enajenarlas ni devolverlas sino a quienes cumplan los requisitos de exhibición de la licencia de uso de armas y la presentación del impreso de guía con arreglo al párrafo que antecede.

En lo sucesivo, tales establecimientos no podrán adquirir ni recibir en prenda armas sin que el vendedor o prestatario les exhiba la licencia de uso de armas y la guía de pertenencia del arma de que se trate, la cual guía conservarán en su poder con el arma vendida o pignorada.

El particular que desee enajenar a otro un arma, habrá de hacerlo precisamente con su guía de pertenencia, y sólo a quien le exhiba licencia de uso de armas, la cual se reseñará en el recibo del importe del precio en que la enajene, y el adquirente estará obligado a proveerse de nueva guía dentro de las veinticuatro horas siguientes a la compra, presentando la guía anterior y el arma en el puesto de la Guardia civil de la demarcación del lugar de la adquisición.

Artículo 5.º La introducción de armas en el Reino requerirá en lo sucesivo la presencia de la Guardia civil, sin la cual las Aduanas no despacharán remesa alguna de ellas.

Los comerciantes legalmente autorizados para tener depósitos o dedicarse a la venta de armas, que deseen importarlas, se dirigirán al Jefe de la Comandancia de Guardia civil en la capital, y al de la línea o del puesto en las demás poblaciones, expresando el número y clase de las armas que hayan adquirido en el extranjero y deseen introducir en España, así como el punto de la frontera por donde hayan de entrar. Si el Jefe de la Comandancia, por sus propios informes o por los que le comuniquen sus subordinados, nada tuviera que oponer, transmitirá la referencia y relación suficiente al Jefe de la Comandancia de la provincia fronteriza respectiva, sino fuere la de su mando, y la Guardia civil presentará el despacho por la Aduana de las armas de que se trate, las reseñará, hará que en el envase se cumpla lo determinado en el artículo 2.º, y avisará la salida de la expedición al Jefe de la Comandancia de destino, remitiéndole la segunda matriz de la guía de circulación y el número del factaje.

El particular que desee introducir en España un arma, lo manifestará también al Jefe, Oficial o clase de la Guardia civil del punto de su residencia mencionado en el párrafo anterior, pero exhibiendo además la licencia de uso de armas correspondiente, siguiéndose por el Instituto los mismos trámites antes prescritos para la entrada, transporte y entrega.

Artículo 6.º Para ser remitidas las armas por ferrocarril, correo y todo servicio público de transportes, se exigirán los requisitos que determinan los artículos 2.º y 5.º, según se trate de comerciantes autorizados o de particulares, y si éstos fueran mandatarios de personas provistas de licencia de uso de armas, lo declararán así expresamente; pero al ser entregadas las armas al destinatario se observarán los demás requisitos prescritos.

Queda prohibido el envío y transporte de armas cargadas, así como juntamente con sus cartuchos, debiendo efectuarse siempre en expediciones separadas.

Artículo 7.º Los individuos del Ejército, de la Armada y de los Cuerpos del Estado que usen

armas propias no reglamentarias ni reseñadas en los organismos a que pertenezcan, lo mismo de caza que defensa personal, serán provistos por la Autoridad militar o civil de quien dependan de un documento que reseñe y distinga las que posean.

Los dependientes de las Diputaciones, no sometidos a fuero militar, y de los Municipios serán provistos por el Gobernador vicel respectivo de documentos que reseñen en la forma prescrita las armas que estén autorizados para usar en actos de su servicio peculiar.

Artículo 8.º Los fabricantes de armas que las expendan o permitan que salgan de sus fábricas sin cumplir los requisitos establecidos por este Real decreto, los comerciantes que dejen de observarlos y las personas que los infrinjan incurrirán en la multa de 250 pesetas por la primera infracción y de 500 por las siguientes, entendiéndose que estas sanciones se aplicarán por cada arma que se expende, se circule o se lleve, y comprenderá y se impondrá a la vez y conjuntamente al portador del arma el comerciante que se la vendiera y al fabricante, si ninguno observó los preceptos que respectivamente les afectan, y en otros casos, a quienes resulten responsables.

Las multas serán impuestas por el Director general de Seguridad en Madrid y por los Gobernadores civiles en las demás provincias a virtud de denuncias y propuesta justificada de la Guardia civil o de funcionarios dependientes de la Autoridad de aquéllos, siendo inexcusable la imposición, que deberá ser acordada dentro de las veinticuatro horas en las capitales, y del mismo plazo, después de recibirse la denuncia en la Dirección o en el Gobierno civil respectivo, tratándose de las demás poblaciones.

Si se demorare la imposición, los funcionarios o la Guardia civil lo comunicarán a la Dirección general del Cuerpo respectivo y ésta al Ministerio de la Gobernación.

Cuando la persona a quien se ocupe un arma sin licencia no ofreciere garantía bastante, ya depositando el importe de la multa en que incurra o ya respondiendo por él quien la ofrezca suficiente, a juicio del funcionario o Guardia civil que efectúe la ocupación, el infractor será detenido a disposición del Director general de Seguridad en Madrid o del Gobernador civil respectivo, a los efectos del párrafo segundo del artículo 22 de la ley Provincial.

Artículo 9.º Las armas ocupadas por infracción de las leyes de Caza y del Timbre y a las que se contrae el presente Decreto, si fueren de caza se subastarán con arreglo a la primera de dichas leyes, pero no serán adjudicadas a quienes no exhiban la licencia requerida o no acrediten ser comerciantes con sujeción al artículo 2.º, expidiéndose al adjudicatario por la Guardia civil la guía de pertenencia que determinan la segunda de dichas leyes y el citado artículo de este Real decreto. Las armas que no sean de caza serán siempre entregadas a la Guardia civil y destruidas completamente, en términos que sea imposible utilizar ninguna de sus piezas, operación que se efectuará en las Comandancias de provincia del Instituto, certificando la inutilización el Jefe de aquélla y dos Oficiales. La chatarra que resulte se venderá en subasta, de cuyo importe se aplicará una tercera parte al Colegio de Huérfanos del Instituto, otra a los individuos del mismo que fuesen heridos durante el año en curso y otra a las clases o guardias que ocuparon las armas inutilizadas en cantidades iguales.

Cuando las armas que no sean de caza fueran ocupadas por funcionarios de otros Cuerpos, se entregarán también, para ser inutilizadas, a la Guardia civil, pero el importe en venta de la chatarra se aplicará asignando una tercera parte para las viudas y huérfanos de los individuos del Cuerpo respectivo muertos durante el año en curso en actos del servicio; la otra tercera parte a los que resultaran heridos y la restante a quienes ocuparon las armas. Las armas que los Tribunales acuerden por sentencia que sean inutilizadas, se entregarán asimismo a la Guar-

dia civil, distribuyéndose el importe de la venta de la chatarra por mitad entre la Guardia civil y los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y con el destino anteriormente prescrito.

Los Jueces de instrucción y municipales dispondrán que se facilite a la Guardia civil reseña, ajustada al artículo 2.º, de las armas que sean instrumento de delito o falta, y la Guardia civil confrontará la reseña con las armas cuando éstas le sean entregadas para su inutilización.

La parte del importe de las multas que se impongan, reconocida por la ley del Timbre a los denunciadores, se distribuirá también en la proporción antedicha, pero precisamente al Cuerpo cuyos individuos hicieron la denuncia.

Artículo 10. Las licencias de uso de armas sólo podrán concederse a los particulares por el Director general de Seguridad en Madrid, y por los Gobernadores civiles de las provincias en que se hallen domiciliados los peticionarios. El Director y los Gobernadores remitirán sin excusa alguna, al Ministerio de la Gobernación, el día 1.º de mes, relación nominal circunstanciada de las licencias que hubieren sido concedidas en el anterior, con expresión del informe emitido por la Guardia civil, en su caso, o certificación de no haber expedido ninguna.

Artículo 11. La introducción, la fabricación o la recarga y la circulación en el Reino por comerciantes o particulares de cartuchería para armas cortas de fuego, o sea pistolas y revólveres de todas clases, únicamente podrá efectuarse con autorización especial del Director general de Seguridad y de los Gobernadores civiles de provincia. La Guardia civil expedirá las guías necesarias.

Disposición transitoria.—Los fabricantes, desde luego, y los comerciantes y Casas de compraventa y de préstamos y los Montes de Piedad, en el preciso término de ocho días, contados desde que se publique este Decreto, darán cuenta a la Guardia civil de las armas que posean o tengan en prenda, reseñándolas según lo establecido en el artículo 2.º, y cumplirán los requisitos fijados para lo sucesivo, bajo las sanciones establecidas en el artículo 8.º

Los particulares que posean armas sin licencia deberán solicitarla o entregar aquéllas a las Autoridades o a la Guardia civil en el término también, improrrogable, de quince días.

Todas las licencias de uso de armas otorgadas actualmente a los particulares se presentarán, bajo pena de caducidad, a la revisión, en los Gobiernos civiles, y podrán concederse de nuevo, previo informe de la Guardia civil, a quienes lo soliciten en el término improrrogable de quince días, contados desde la publicación de este Decreto.

Transcurridos los plazos anteriores, las Autoridades y sus Agentes y la Guardia civil aplicarán con todo rigor lo establecido en el presente Decreto, y singularmente las sanciones que señala el artículo 8.º denunciando además a los Tribunales a los contraventores a quienes se encuentren armas o cartuchería para armas cortas sin las guías determinadas en los preceptos anteriores, como culpables del delito de contrabando y defraudación.

Disposiciones finales.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Por los Ministros respectivos se dictarán las reglas complementarias que sean precisas para su ejecución.

Dado en San Sebastian a quince de Septiembre de mil novecientos veinte.—ALFONSO.

HERMOSA CIUDAD DE FELANITX!

¡Querido pueblo natal! Tú, que hace unos cuantos días supiste agasajar notablemente no sólo a tu nuevo Rector, sino también a los exploradores de Soller, demostrándoles un sincero cariño, bien eres digno de un unánime elogio de los mismos; elogio que se honra en hacer público en tu distinguido semanario, un joven hijo tuyo, para que pregone por donde vaya a

enterar de los sucesos que se desarrollan en tu seno, que eres amable, cariñoso y sobre todo hospitalario.

Tus hijos, que en lejanas tierras se hallan, se llenarán de gozo al enterarse de los elogios de que eres objeto; y los forasteros conscientes de los nobles caracteres que te adornan, no vacilarán en visitarte, seguros de encontrar en tu seno, espléndidos lugares donde saciar su vista con bellezas como el monte del Calvario y el de San Salvador; bellos y pintorescos sitios desde donde observarte gentil y hermosa, grande y extensa, divisando a lo lejos tu notable Puerto-Colom...

Podrá admirar también el visitante, lugares como el Puig de Santueri, en cuyas cimas hallará las ruinas del vetusto castillo, cuyos restos prehistóricos le demostrarán que la ciudad de Felanitx también figura en las notables páginas de la historia mallorquina...

Y entre los bellos edificios de la ciudad, como la Casa Consistorial, el Hospital, la Estación Enológica, la Iglesia Parroquial—donde se reúnen los felanigenses para dar gracias y ensalzar al Criador que les dotó de tan nobles virtudes y de hermosura su ciudad,—encontrará el visitante un comercio próspero, una industria favorable y una agricultura exquisita e insuperable.

Lo que estoy escribiendo, están juzgándolo los simpáticos exploradores, los señores que componen nuestro Consejo directivo, y todas cuantas personas sollerenses han visitado esta ciudad de Felanitx. Oigo también a algunos que el amor ya empieza a despertar en sus jóvenes corazones, que dicen que Felanitx, aparte de todo, posee... la mejor riqueza femenil...; muchachas bellas y hermosas como su ciudad natal, que saben corresponder cariñosa y cortesmente a los jóvenes que a ellas se dirigen.

En fin; Sóller está muy agradecida de esta ciudad, y yo hago constar en este, mi modesto artículo, su agradecimiento y las gracias que envían unánimemente al Magnífico Ayuntamiento y Clero, que tanto contribuyeron a dar completa solemnidad a la entrada de su nuevo Rector Rdo. D. Antonio J. Mora, (hijo de Sóller); a la pujante sociedad «Círculo Recreativo» que supo distribuir entre sus socios a los exploradores; a las familias de dichos socios que sacrificaronse por el bienestar de sus respectivos alojados, y a todos los felanigenses en general, por el cariño que demuestran a los sollerenses.

¡Felanitx! ¡Querido pueblo natal! Siéntome orgulloso de ser hijo tuyo, viéndote tan complaciente y tan amables tus habitantes, mis conciudadanos. Sigue llevando a la práctica las buenas y hermosas cualidades de que estás dotado, porque puedan también seguir elogiándote los hijos de Sóller, con quienes nos ha unido un indisoluble lazo de íntima amistad...

Sigue apreciando a los sollerenses, porque al sentir elogiarte por ellos, se me ensancha el corazón...

MATEO OLIVER MAYMÓ
Explorador

Sóller a 1.º de Octubre de 1920.

PRONÓSTICOS DEL TIEMPO

He aquí los que hace Sfeijoon para lo que resta de la presente primera quincena de Octubre:

El sábado 9, se acusarán depresiones en Irlanda y en el NO. de Francia. Por la acción de ellas se registrarán lluvias y alguna tormenta en la Península, principalmente desde el NO. y N. al Centro, con vientos del tercer cuadrante.

Del 10 al 11, será más tranquila la situación atmosférica de la Península, pero se señalarán lluvias en el O., debido a las depresiones de las islas Británicas y del Atlántico.

Del 12 al 13, avanzará hacia el Estrecho una depresión que causará algunas lluvias y tormentas en la mitad meridional, singularmente el martes 12, con vientos del primero al segundo cuadrante.

El jueves, 14, llegará a la región pirenaica una depresión procedente de Francia. Por su influencia se registrarán lluvias y tormentas desde el N. al NE. de la Península al Centro, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El viernes 15, se habrá bifurcado la citada depresión, situándose sus núcleos en el N. de Italia y en el Mediterráneo, entre Alicante y Argelia. Ocasiónarán lluvias y tormentas en Levante, con vientos de entre NO. y NE.

SECCION LOCAL

Desde el martes en que llegó el Regimiento de Infantería de Inca, la animación no ha cesado en las calles de esta ciudad. Entre alojados y patronos quedó establecida desde luego tal cordialidad de relaciones, resultante invariable del carácter eminentemente hospitalario de los felanigenses, que por mucho que se prolongara la permanencia de las tropas en Felanitx, no había de parecerles excesiva a huéspedes ni hospedadores.

Correspondiendo a estas atenciones, la banda del Regimiento, recién formada por el peritísimo

maestro Sr. Balaguer, ha amenizando las veladas tocando en las plazas públicas, e incluso cantando anoche la tropa algunos himnos. Esto ha sido motivo para que en aquellos sitios se apretujara una multitud numerosísima.

Por su parte la oficialidad quiso anoche corresponder a las atenciones recibidas dando a las autoridades y multitud de invitados reunidos en la Casa Consistorial un lunch de esplendidez tal, que superó a todas las exigencias del gusto más refinado.

Diariamente han salido algunas compañías a realizar sus ejercicios prácticos; pero las lluvias que cayeron ayer no permitieron empezar las proyectadas operaciones de conjunto. Hoy, que el día se presenta excelente, ha salido la columna para el sitio Can Alou, inmediato al puerto.

Mañana a las once, las tropas oirán una misa de campaña en la Plaza de la Fuente.

Desde el lunes están en huelga unos 30 oficiales y aprendices del ramo de carpintería y ebanistería. Las bases de aumento de sueldo y otras mejoras que de momento fueron aceptadas por los patronos, se inutilizaron el lunes con otras contraproposiciones de los últimos limitando las concesiones hechas poco antes.

Como apesar de la intervención del Alcalde no fué posible llegar a una avenencia, por persistir los obreros en mantener intangibles las concesiones logradas, la huelga quedó planteada sin que se vislumbre la solución, apañándose desde entonces los huelguistas para ocuparse en trabajos fuera del taller.

Ayer estuvo en esta ciudad una Comisión formada por varios concejales del Ayuntamiento de Sóller, venida con encargo de reiterar personalmente la felicitación oficial de aquella ciudad a su hijo el Rdo. D. Antonio J. Mora, con motivo de haber sido nombrado Párroco de Felanitx.

Esta noche se abre de nuevo al público el Cine del Teatro Principal. Ha sido dotado de maquinaria moderna de proyección, con propósito de colocarlo a la altura de todos los adelantos en cinematografía.

Formará parte del programa de hoy el drama en cinco partes «Después del perdón» marca Gladiador, interpretado por Elena Makowska. Mañana empezará la proyección de la cinta «Blanco Trágico», en nueve jornadas, cuyo intérprete es Eddie Polo.

En la iglesia de Santa Eulalia de la capital ha sido promovido al sagrado orden del Subdiaconado nuestro paisano y amigo D. Rafael Vich Benasár.

También recibió otro paisano nuestro, D. Antonio Rosselló Vadell, la tonsura clerical que le fué conferida en el Palacio Episcopal.

Felicitemos a ambos.

El próximo viernes se dará principio en la iglesia de San Alfonso a la solemne novena dedicada a Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Será a las siete con misa y cánticos.

El día 7 del presente mes se publicaron las vacantes de Veterinario Titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, concediendo a los aspirantes un plazo de 20 días para presentar solicitudes.

En el sorteo de la lotería nacional celebrado el día 1.º del corriente resultó premiado con 300 pesetas el billete número 6507, despachado en la Administración de esta ciudad.

Los negocios de almendrán se sostienen entre pequeñas oscilaciones.

La cotización de hoy en este mercado es de 144'00 pesetas el quintal de 42,37 kilos.

En el Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1920

La presidió el Sr. Alcalde don Guillermo Pelleró Santandreu, con asistencia de 12 concejales. Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse recaudado durante la presente semana y la anterior, por el arbitrio Transporte de reses la cantidad de 27'40 pesetas. Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se concedió permiso a María Adrover Escalas para enlucir la fachada de su casa número 5 de la calle de la Soledad.

También se autorizó a D. Enrique Sureda Roig para realizar unas obras en la fachada de su al-

macén calle del Algar n.º 19 y cochera n.º 1 de la calle de Dameto, como igualmente para colocar un motor eléctrico guardando las distancias marcadas por el Código Civil.

Seguidamente se dió permiso a Isabel Grimalt Suñer para construir una acera en su casa calle de Pelat, debiendo sujetarse a la alineación y rasante que se le marque.

Se enteró el Ayuntamiento del estado en que se halla la venta de géneros intervenidos.

Se dió cuenta por la Presidencia de que el Sindicato Harinero ofrecía a este Municipio 14 toneladas de trigo y acordó aceptar dicha oferta.

En vista de que se ha terminado la venta del trigo y aceite intervenidos, se acordó que se realice solamente durante la mañana de todos los días la venta del arroz.

Por la Comisión de caminos y calles se dió cuenta de haber examinado la piedra machacada existente y la que se había ofrecido para machaqueo y se autorizó a dicha Comisión para hacer los acopios necesarios a fin de poder verificar la subasta acordada.

Se dió lectura a un oficio de la Junta Provincial de Subsistencias que expresa que el precio del arroz anticipado por este Municipio había resultado exacto con el valor del mismo.

Leyóse una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre formación del Registro Fiscal de la riqueza urbana y se acordó pase a informe de la Comisión de Gobernación.

Igualmente se enteró el Ayuntamiento de una circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia que señala la cuota que ha correspondido a cada Ayuntamiento para atender a los gastos del tribunal provincial de repartos sobre utilidades establecido por el R. D. de 11 Septiembre de 1918 en el cual señala a esta ciudad la cuota de 134'28 ptas.

Se acordó reiterar a la Comisión Provincial la petición sobre pago de los derechos devengados por los médicos que aplicaron el tratamiento antirrábico a tres vecinos de esta mordidos por un perro presunto rabioso.

Se leyó el R. D. de 15 Septiembre último sobre circulación y venta de toda clase de armas y se acordó darle la mayor publicidad.

Se declararon incobrables 511'34 pesetas por cuotas del repartimiento general de 1918.

A petición del propietario de la casa que ocupa el Director de la Estación Enológica, se aumentó el alquiler hasta 40 pesetas mensuales.

Se presentaron dos denuncias hechas por la guardia rural.

Enterado el Ayuntamiento de que el día 5 llegaba el Regimiento Infantería de Inca se acordó sea alojado en la barriada de la Plaza de la Fuente y sus contornos.

Teniendo noticia de que estaban enfermas algunas Hermanas de la Caridad del Convento de Cas-Concos, se acordó facilitar un kilo de carne por semana.

Se acordó publicar la vacante del cargo de inspector Veterinario.

Igualmente se acordó publicar la vacante de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

Y por último se acordó que el encargado del motor de la Plaza dels Rossells cese en dicho cargo el día 31 del presente mes por no tener ahora necesidad de sus servicios.

Y se levantó la sesión.

PÉRDIDA.—Desde Felanitx a Porto-Colom se extravió un farol de coche, de latón. Se gratificará su devolución en casa del maestro albañil Gabriel Fiol.

EL SOL NACIENTE

Compañía de Seguros Sociales de enfermedades

Antes EL SOCORRO MÚTUO BALEAR
Capital suscrito y completamente desembolsado
15.000 ptas.

Domicilio social Plaza Urquinaona 19, Barcelona
Delegado en Felanitx Joaquín Oliver Ramón.—Plaza Constitución N.º 5.

Dará informaciones de dicha sociedad; admite socios, suscripción mensual 1 pta 10 céntimos para recibir en caso de enfermedad 3 Ptas. diarias.

BOCOYES

de roble, muy buenos. Tengo una partida para vender.

Calle Morey, 19, Felanitx.

LOTERIA NACIONAL

Están en venta los billetes correspondientes al sorteo del día 11, a 4 pesetas décimo.

IMPRESA DE B. REUS